

GAZETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CXXXVII— MES VII

Caracas, martes 4 de mayo de 2010

Número 39.416

SUMARIO

Asamblea Nacional

Salutación al Pueblo de la República Socialista de Vietnam en el marco de la conmemoración del Trigésimo Quinto Aniversario de Finalización de la Guerra de Vietnam y el Triunfo de la Revolución.

Acuerdo con motivo de haberse conmemorado el Primero de Mayo el «Día Internacional del Trabajador y la Trabajadora».

Presidencia de la República

Decreto N° 7.403, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 7.404, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos 2010, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 7.405, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2010, del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (Planificación y Finanzas).

Decreto N° 7.406, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 7.407, mediante el cual se exonera del pago del impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones de importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, destinados al Proyecto Solución Tecnológica Integral para el Monitoreo y Análisis de las Señales de Radio y Televisión.

Vicepresidencia de la República

Aviso oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 7.306, de fecha 9 de marzo de 2010.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Antonio Velásquez Montañó, Notario Público de El Vigía, estado Mérida.

Resolución por la cual se dictan las Normas sobre la Estructura Organizativa y Funcional de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales.

Resolución por la cual se designa al Comisario General (PM) José Ramón Pérez Rojas, como Presidente de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL), Ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular

de Planificación y Finanzas

Resolución por la cual se remueve y retira del cargo que en ella se indica, al ciudadano Henry José Fernández Salas.

SUDEBAN

Resolución por la cual se sanciona a Del Sur Banco Universal, C.A., con multa por la cantidad que en ella se señala.

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se sanciona a la empresa Zurich Seguros, S.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencia por la cual se revoca la competencia atribuida a las Divisiones de Recaudación de las Gerencias Regionales de Tributos Internos, para conocer y decidir las solicitudes de recuperación de retenciones soportadas y no descontadas del Impuesto al Valor Agregado.

Resolución por la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de marzo de 2010.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad mercantil SFC Investment Venezuela Sociedad de Corretaje de Valores, C.A.

Ministerio del Poder Popular

para la Agricultura y Tierras

INDER

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan como Miembros Principales y Suplentes de las Comisiones de Contrataciones de este Instituto.

CVA

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

PASME

Decisiones por las cuales se declara la Responsabilidad Administrativa, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular

para las Obras Públicas y Vivienda

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 034, de fecha 10 de marzo de 2010.

Resolución por la cual se establece en un diez por ciento (10%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones financieras obligadas a conceder Créditos Hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal.

CONATEL

Providencia por la cual se publica la lista de marcas y modelos de equipos y aparatos homologados por esta Comisión durante el año 2009.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Superintendencia Nacional de Silos,

Almacenes y Depósitos Agrícolas

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de esta Superintendencia, integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se designa como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora, integrante de la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2010», de este Ministerio, a los ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Villa del Cine.

Comisión de Funcionamiento

y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dra. Lady Marina Nifo Soto).

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se ratifica la medida de intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Turén del estado Portuguesa, acordada mediante Resolución N° 01-00-000244 de fecha 02 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.319 del 02 de diciembre de 2009, así como la ratificación de la designación de la ciudadana Aidelina J. Omaña Romero, titular de la cédula de identidad N° 14.996.739, en su condición de Contralora Interventora».

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jesús Antonio Mendoza Mendoza, como Director de Recursos Judiciales, adscrito a la Dirección de Recursos Judiciales de la Dirección General de Servicios Jurídicos

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), al ciudadano EUSTACIO SINIBALDO AGUILERA ROMERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.345.695, en sustitución de la ciudadana REYNA VILMA RODRÍGUEZ SALAZAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.880.676; a la ciudadana MARIBEL TERESA CHELINI AROCHA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.589.291, en sustitución del ciudadano FRANKLIN PÉREZ COLINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.294.431, y al ciudadano JOSÉ JESÚS PÉREZ PAREDES, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.484.375, en sustitución del ciudadano MIGUEL GARCÍA CARABALLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.944.056.

Artículo 2. Designar como Miembros Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), a la ciudadana TAYSONLIN CHIRINOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.354.411, por el ciudadano JAVIER GASTÓN GUEVARA, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.122.835, al ciudadano GUSTAVO CABELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.283.616, en sustitución del ciudadano JULIO CÉSAR ALVARADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.412.968, al ciudadano JORGE CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.213.323, en sustitución del ciudadano EUSTACIO SINIBALDO AGUILERA ROMERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.345.695, a la ciudadana LILIA NOREÑA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.404.407, en sustitución del ciudadano JOSÉ JESÚS PÉREZ PAREDES, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.484.375 y la ciudadana LUZMILA CONTRERAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.851.859, en sustitución de la ciudadana MARIBEL TERESA CHELINI AROCHA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.589.291.

Artículo 3. A tal efecto, el Consejo Directivo de la Fundación Fondo Nacional del Transporte Urbano (FONTUR), está conformado por las personas que se mencionan a continuación:

Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo: ANIBAL DARIO FUENTES FERNÁNDEZ C.I. V-6.355.291

Suplente del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo: CARMEN YOLANDA VASQUEZ HERNÁNDEZ C.I.V-3.976.912

Miembros Principales:
GUSTAVO REQUENA C.I. V-13.248.265
EUSTACIO SINIBALDO AGUILERA ROMERO C.I. V-8.345.695
MARIBEL TERESA CHELINI AROCHA C.I. V-4.589.291
JOSÉ JESÚS PÉREZ PAREDES C.I. V-9.484.375
JUMET ALEXANDER MEDINA JÍMEZ C.I. V-10.298.102

Miembros Suplentes:
TAYSONLIN CHIRINOS C.I. V-6.354.411
GUSTAVO CABELLO C.I. V-9.283.616
JORGE CASTILLO C.I. V-12.213.323
LILIA NOREÑA C.I. V-15.404.407
LUZMILA CONTRERAS C.I. V-6.851.859

Artículo 4. Las faltas temporales de cualquiera de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes, de acuerdo con el orden de designación que se establece a través de esta Resolución.

Comandante en Jefe
DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 050. CARACAS, 4 DE MAYO DE 2010

200, 151° y 12

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77 numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 6 numerales 1, 2 y 8 del Decreto

con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58, 60, 61 y 90 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia; conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, la rectoría del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat; así como la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1.: Establecer en un diez por ciento (10%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones financieras obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal.

A efectos de esta Resolución, la cartera de crédito bruta anual será la correspondiente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al período en el cual se efectúe la medición correspondiente.

Artículo 2.: Las instituciones financieras deberán distribuir el porcentaje establecido en el artículo anterior, de la siguiente manera:

1. No menos de un treinta y dos por ciento (32%), para créditos hipotecarios para la construcción de vivienda.
2. No menos de un cincuenta y ocho por ciento (58%), para créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal.
3. No menos de un seis por ciento (6%) para créditos hipotecarios para la Remodelación de vivienda principal.
4. No menos de un cuatro por ciento (4%) para créditos hipotecarios para la Autoconstrucción de vivienda principal.

Quedan excluidos, de la cartera de crédito bruta anual, los créditos otorgados con recursos regulados por los regímenes en materia de vivienda y hábitat.

Artículo 3.: Las instituciones financieras deberán distribuir el porcentaje establecido en el numeral 1 del artículo 2 de esta Resolución, de la manera siguiente:

1. El sesenta por ciento (60%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios que financie la construcción de viviendas destinadas a grupos familiares con ingresos mensuales que no excedan de tres (3) salarios mínimos.
2. El cuarenta por ciento (40%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios que financie la construcción de viviendas destinadas a grupos familiares con ingresos mensuales que superen los tres (3) salarios mínimos en adelante.

Artículo 4.: Las instituciones financieras deberán distribuir el porcentaje establecido en el numeral 2 del artículo 2 de esta Resolución, de la manera siguiente:

1. El ochenta por ciento (80%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a grupos familiares con ingresos mensuales que no excedan de tres (3) salarios mínimos, los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:
 - a) El sesenta por ciento (60%) para el Mercado Primario.
 - b) El cuarenta por ciento (40%) para el Mercado Secundario.

4. El veinte por ciento (20%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a grupos familiares con ingresos mensuales que superen los tres (3) salarios mínimos en adelante los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:

- a) El cincuenta por ciento (50%) para el Mercado Primario
- b) El cincuenta por ciento (50%) para el Mercado Secundario

Artículo 5.: Las instituciones financieras deberán distribuir el porcentaje establecido en el numeral 3 del artículo 2 de esta Resolución, de la manera siguiente:

1. El sesenta por ciento (60%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios para las mejoras y reparación de vivienda principal a grupos familiares con ingresos mensuales que no excedan de cinco (5) salarios mínimos.
2. El cuarenta por ciento (40%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios para la ampliación de vivienda principal a grupos familiares con ingresos mensuales que no excedan de cinco (5) salarios mínimos.

Artículo 6.: Las instituciones financieras deberán otorgar el cien por ciento (100%) para la Autoconstrucción de vivienda principal a grupos familiares con ingresos mensuales que no excedan de cinco (5) salarios mínimos de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de esta Resolución.

Para el caso de Remodelación y Autoconstrucción de vivienda principal entrará en vigencia una vez se publique el Instructivo correspondiente.

Artículo 7.: Para el cumplimiento de la presente Resolución será anual, según los siguientes criterios:

1. Respecto del artículo 3, será el monto de erogaciones que se efectúen en el año objeto de medición para los créditos hipotecarios para la construcción de vivienda, sin importar el año de la protocolización de dicho crédito. Las cantidades antes mencionadas son las que corresponden a los desembolsos realizados por concepto de anticipo o valuaciones de obra objeto del crédito hipotecario.
2. Respecto del artículo 4, será la sumatoria del saldo de la cartera de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal otorgados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año objeto de medición, mas el monto en créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal otorgados en el año objeto de medición.

Artículo 8.: El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) efectuará un seguimiento mensual de lo establecido en la presente Resolución y aplicará las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra que sea aplicable.

Artículo 9.: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

Diosdado Cabello Rondón
Ministro del Poder Popular para las
Obras Públicas y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 1.577

Caracas, 6 de abril de 2010

Años 199° y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Visto que los equipos de telecomunicaciones que operen en el territorio nacional, están sujetos a homologación y certificación, con el objeto de garantizar la integridad y calidad de las redes de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y la seguridad de los usuarios y usuarias, operadores y terceros.

Visto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, por su naturaleza, es un organismo autónomo, que depende directamente del Poder Ejecutivo Nacional, y que sus atribuciones son de carácter técnico y científico, y que sus decisiones son de carácter técnico y científico, y que sus decisiones son de carácter técnico y científico.

Visto que la Comisión Nacional de Controversias de las marcas y modelos, que pueden dársele, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Visto que la Resolución Nº 253, de fecha 15 de mayo de 2009, por la cual se recomienda a los usuarios u organismos extranjeros recomendar equipos de telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de Venezuela Nº 37.596 de fecha 27 de mayo de 2009, y que los requisitos para la homologación de equipos de telecomunicaciones que cumplen con los requisitos de la lista de marcas y modelos homologados y que se encuentran en el portal de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, se actualizarán anualmente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que durante el año 2009, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones actualizó periódicamente en su portal oficial en Internet, la lista de marcas y modelos homologados y los usos que pueden dársele.

El Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en uso de las atribuciones que le confieren el numeral 13 del artículo 44 y el numeral 1 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 143 de la misma Ley;

DECIDE

ÚNICO: ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la siguiente lista de marcas y modelos de equipos y aparatos homologados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones durante el año 2009

ADP0010	SAVI GO, MOC	PLANTRONICS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
ADP0011	SAVI GO, MOC, OTE BLUETOOTH	PLANTRONICS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BA2001	MSR30AP60	TRANGO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
BA10002	M4200S	TRANGO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
BEG0006	TM1P8-20	TOYOTA	Transmisor de Baja Potencia
BEG0007	DAZ-MGB397	TOYOTA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BEG0008	DEH-M8797	TOYOTA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BEG0009	DEH-M8597	TOYOTA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BFH0001	DWH-W016	MITSUMI	Transceptor Digital
BFH0002	DWH-W034	MITSUMI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
BFH0001	DEH-6150BT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BNW0001	VCI P00	WITECH	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
BJO0029	J2320	JUNIPER	Enrutador de Datos
BJO0030	E83208	JUNIPER	Conmutador de Datos
BJO0031	J6350	JUNIPER	Enrutador de Datos
BJO0032	SRG240	JUNIPER	Pasarela (Gateway)
BJO0033	SRG210	JUNIPER	Pasarela (Gateway)
BJO0034	E83216	JUNIPER	Conmutador de Datos
CHQ0001	ECLIPSE 300	HARRIS STRATEX	Transceptor Digital
CHQ0072	MS9700	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0073	KP570Q	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0074	MD265	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0075	MD305	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0076	RBPS-C921A	LG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
CHQ0077	KP130a	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0078	GT810h	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0079	GM210	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0080	GM310F	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0081	GW525	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0082	KH900	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0083	KH205	LG	Teléfono Móvil Celular
CIS0001	X-TEND LF-1	CELSA	Teléfono Público Alámbrico
CIS0002	X-TEND MA-1	CELSA	Teléfono Público Inalámbrico
CHQ0002	LCAS	HELLA	Transceptor Digital
CHW0005	AW1111-FM	JOHNSON CONTROLS	Transmisor de Baja Potencia
CHX0207	E160E	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CHX0208	C2806	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0209	T566	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0210	U7315	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0211	U1315	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0212	G2200	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0213	C3500	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0214	C3200	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0215	T211	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0216	C7500	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CHX0220	HG520b	HUAWEI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
CHX0221	MT882A	HUAWEI	Módem Digital XDSL
CHX0222	E156	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CHX0223	NEBOE	HUAWEI	Enrutador de Datos
CHX0224	ME60-16	HUAWEI	Enrutador de Datos
CHX0226	NE40E	HUAWEI	Enrutador de Datos
CHX0227	ME500	HUAWEI	Enrutador de Datos
CHX0228	ME60-8	HUAWEI	Enrutador de Datos
CHX0229	CE600-8	HUAWEI	Enrutador de Datos
CHX0232	S5352C	HUAWEI	Conmutador de Datos
CHX0234	S3352P	HUAWEI	Conmutador de Datos